



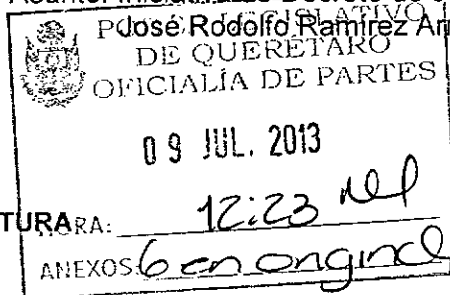
Oficio: SAY/3219/2013

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.

Asunto: ~~Iniciativa de Decreto de Jubilación de~~

José Rodolfo Ramírez Arreola.

019608



QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA PARA:
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓNES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*2 certificaciones
fotos
5 hojas
en copia
simple*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende,



toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Por escrito de fecha 12 de marzo de 2013, el trabajador José Rodolfo Ramírez Arreola, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. Con fecha 12 de marzo de 2013, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, con número de empleado 1579, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, en tres periodos: el primero del 16 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1985, el segundo del 8 de enero de 1986 al 1 de abril de 1990 y el tercero del 29 de junio de 1990 a esa fecha, en la cual hace constar que ocupa el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual de \$8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SPM/DA/0159/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, el Licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola.
7. Mediante oficio número DRH/530/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado José Rodolfo Ramírez Arreola, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, cuenta con 46 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro, en tres periodos: el primero del 16 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1985, el segundo del 8 de enero de 1986 al 1 de abril de 1990 y el tercero del 29 de junio de 1990 a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada a esa fecha de 27 años 11 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los



Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; percibiendo un sueldo mensual de \$8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$980.47 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es por la cantidad de \$9,804.67 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador José Rodolfo Ramírez Arreola, cuenta con 46 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/166/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola.
10. Mediante oficio SAY/3219/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio SPM/DA/0159/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, signado por el Director Administrativo, los recibos originales de pago números 847 y 839 de fecha 15 y 28 de febrero del 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado José Rodolfo Ramírez Arreola, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 86, libro 1, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro, copia certificada de la



credencial de elector del citado trabajador, emitida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 19, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/699/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$9,804.67 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE



LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENENDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.
H. AYUNTAMIENTO

HRM/DT/142

Santiago de Querétaro, Qro. A 12 de Marzo del 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. RAMIREZ ARREOLA JOSE RODOLFO, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTEONES, con número de empleado 1579, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 136, 137 y 138

Con fecha de ingreso al Municipio en un (1er periodo) del 16 de Mayo de 1984 al 30 de Junio de 1985, un (2do periodo) del 8 de Enero de 1986 al 1 de Abril de 1990 y un (3er periodo) del 29 de Junio de 1990 a la fecha y con fecha de nacimiento del 30 de Diciembre de 1966.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente

**C. RAMIREZ ARREOLA JOSE RODOLFO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA,
FUENTES Y PANTEONES**